

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA FEDERACIÓN NATIVA DEL RÍO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que, celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; representado por su Presidente, Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI N°07262473 con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5 Iquitos y en Puerto Maldonado en el Jr. Loreto 101 que, en adelante se denominará IIAP; de otra parte la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes, representado por su Presidente, Señor Víctor Pasha Baca, identificado con DNI N°04801946, con domicilio legal en la Av. 26 de Diciembre N°276, que en adelante se denominará FENAMAD; ambos forjadores del desarrollo sostenible de Madre de Dios y vecinos de la ciudad de Puerto Maldonado; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante la Ley Nro. 23374, por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

La jurisdicción del IIAP es el ámbito geográfico de la Cuenca Amazónica del Perú que representa el 60% del Territorio Nacional, entre otras, con oficina instalada en la ciudad de Puerto Maldonado donde funciona el Centro Regional de Investigación de Madre de Dios.

La FENAMAD es la organización representativa de las poblaciones indígenas de la Región de Madre de Dios, inscrita en los Registros Públicos de Puerto Maldonado el 17 de febrero de 1986 en el tomo 1, asiento 1, folio 291 y partida XLIV, que tiene por finalidad el promover la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y brindar apoyo y asesoramiento a las Comunidades Nativas que lo soliciten.

La Misión de FENAMAD es la defensa de los derechos y la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas a los que representa. Dentro del área correspondiente viene promoviendo la defensa de los derechos de los pueblos indígenas de su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Desarrollar trabajo interinstitucional que contribuya al incremento del conocimiento y al mejoramiento de tecnologías de manejo de los recursos naturales en beneficio de las poblaciones indígenas de Madre de Dios y la sostenibilidad ambiental, mediante la gestión y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las temáticas forestal, biodiversidad, cultura indígena y pesquerías amazónicas.

[Handwritten signature]
Dell.



CLAUSULA TERCERA: DEL AMBITO DE ACCIÓN

Los ámbitos de trabajo para los propósitos de este convenio son:

- a. La región Madre de Dios, ámbito comprendido entre los sectores alto y bajo del Río Madre de Dios.
- b. Otras zonas de interés para las instituciones, como áreas circundantes al ámbito especificado.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL IIAP

- Formular y gestionar en coordinación con FENAMAD los proyectos de Investigación y Desarrollo priorizados y enmarcados en las áreas temáticas establecidas en la Cláusula segunda.
- Asesorar en las temáticas que se requiera en la ejecución de los proyectos de Investigación & Desarrollo.

DE LA FENAMAD

- Proporcionar la información necesaria para la formulación de los proyectos.
- Seleccionar al personal indígena que participa en el programa de capacitación y en la ejecución de responsabilidades técnicas y administrativas.
- Coparticipar en la dirección y administración de los proyectos que logran financiamiento.

CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE OPERACION

Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas entre las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr alternativas sostenibles de manejo de los recursos naturales en la región de Madre de Dios.

Durante la vigencia del Convenio las partes realizarán proyectos de investigación & desarrollo ligados a los siguientes aspectos:

- Manejo forestal
- Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad: plantas medicinales, frutales nativos y otros
- Revitalización de la cultura indígena
- Cultivo de peces amazónicos

Para la formulación de los proyectos se precisará la financiación en forma conjunta o se buscarán las fuentes de financiamiento con el aval de las dos instituciones que suscriben el presente convenio.


Selle .



Las partes, se comprometen a cumplir con los objetivos del presente Convenio para ello nombrarán responsables directos, quienes elaborarán un plan de trabajo tendiente a la consecución de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción.

El Convenio puede ser rescindido por cualquiera de la partes a solicitud expresa de los órganos de gobierno de los mismos.

El convenio puede ser renovado por mutuo consentimiento de las partes.

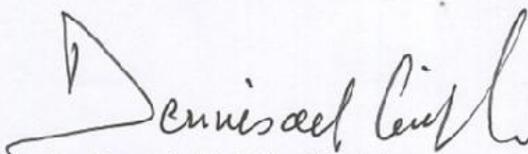
CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de presentarse controversias de carácter técnico, administrativo o legal, durante la ejecución del presente convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo y en la forma que más favorezca a los intereses de las partes.

Los acuerdos complementarios a que hubiera lugar, se adoptarán mediante los representantes legales o las personas autorizadas para ese fin por cada una de las entidades firmantes del presente convenio.

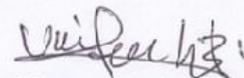
CLAUSULA OCTAVA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Los representantes legales de las partes que suscriben, se ratifican en el convenio de cada una de las cláusulas procedentes, comprometiéndose a desarrollar las acciones para su cumplimiento. En efecto declaran que no ha mediado ningún vicio que pueda invalidarlo y los suscriben en señal de consentimiento en las ciudades de Puerto Maldonado e Iquitos en Junio del año Dos Mil Dos.



Dr. Dennis Del Castillo Torres
Presidente del IIAP

Firmado el 06 de setiembre 2002



Sr. Víctor Peshá Baca
Presidente FENAMAD



Firmado el 06 de setiembre 2002

Aprobado por Acuerdo de Directorio N° 3151/446-2002-IIAP-D de fecha 06.09.02